

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único:—Elévase á la categoría de ciudad, la villa de San Pablo, de la Provincia del Cercado, en el Departamento de Cajamarca.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento,

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso en Lima, á los 24 días del mes de Octubre de 1898.

RAFAEL VILLANUEVA, Presidente del Senado.

C. DE PIÉROLA, Presidente de la Cámara de Diputados.

Angel Covero, Senador Secretario.

Eduardo I. Bueno, Diputado Secretario.

Excelentísimo señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á los 25 días del mes de Octubre de 1898.

N. DE PIÉROLA.

José María de la Puente.

L. 25 de Octubre
de 1898.

Elevando á la categoría de ciudad la villa de San Pablo de la Provincia del Cercado en el Departamento de Cajamarca.